

MINISTERIO DE CULTURA
ESTA ES LA COPIA DEL ORIGINAL

02 JUL 2025

Exclusiva
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DS-MC-OAL-DNC-R-No. 163-2025
de veinticinco (25) de junio de 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”

LA MINISTRA DE CULTURA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9, del artículo 2 de la Ley en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 y 23 del artículo 2 de la exhorta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el artículo 35 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, modificó el artículo 28 de la Ley No. 16 de 27 de abril de 2012, sobre la Administración del Fondo Cine, estableciendo que el Fideicomiso Fondo Cine será conferido en administración por el **MINISTERIO DE CULTURA**, a una empresa fiduciaria debidamente autorizada, que será escogida a través de un proceso de contratación pública y que el **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, reglamentará todo lo concerniente a la aprobación de los proyectos y a la asignación de los recursos de acuerdo con criterios técnicos y mediante mecanismos de transparencia.

Que el artículo 44 de la Ley No. 90 de 2019 establece que, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual pasará a formar parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, y se denominará Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Que el numeral 7 del artículo 45 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, establece que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual ejercerá todas las funciones que se encuentran establecidas en la Ley 16 de 2012 para el incentivo de la industria cinematográfica y audiovisual panameña.

Que el artículo 3 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012, declara la Industria Cinematográfica y Audiovisual panameña como una actividad de interés social, económica, cultural y educativa, en razón de constituir un espacio fundamental en la formación de la identidad nacional. En consecuencia, su finalidad es de especial promoción y fomento por parte del Estado.

Que el Decreto Ejecutivo No.3 de 23 de mayo de 2023, reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012, dispone en el numeral 1 del artículo 34, que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y Audiovisual Nacional estará dirigido al Concurso Nacional Fondo Cine, donde se evaluará por mérito a los proyectos elegibles, los cuales serán premiados en las siguientes categorías:

- a. Producción de largometrajes de ficción y animación.
- b. Producción de largometrajes de ficción o animación como ópera prima.
- c. Producción documental.
- d. Desarrollo de proyecto.
- e. Largometrajes y documentales entrando a etapa de Postproducción.
- f. Desarrollo de proyectos de series.
- g. Coproducción minoritaria panameña para largometrajes de ficción.
- h. Coproducción minoritaria panameña para documental.

MINISTERIO DE CULTURA
FIRMAS DE ORIGENES

02 JUL 2025

Yolancus
SECRETARIA GENERAL

Que es obligación del MINISTERIO DE CULTURA, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para estructurar, administrar y comunicar de una manera puntual, clara y transparente la apertura del CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025 y las bases reglamentarias que deben regir este concurso para el año 2025.

Por lo antes expuesto la suscrita MINISTRA DE CULTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que se declara abierto el CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025, para tal efecto, la recepción de propuestas de proyectos será vía digital a partir de treinta (30) días calendarios posteriores a la correspondiente publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO: CONVOCAR a todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña e inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual a participar en las categorías del Concurso Nacional Fondo Cine 2025.

TERCERO: DETERMINAR que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, será la entidad pública encargada de informar, atender, recibir propuestas y dar seguimiento a los proyectos presentados vía digital, en el correo electrónico establecido en las bases del concurso mediante el llenado del Formulario de Presentación de Proyecto.

CUARTO: ESTABLECER que las bases reglamentarias que regirán el CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025, son las siguientes a saber:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y
AUDIOVISUAL

CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025

BASES Y REQUISITOS 2025

I. CONVOCATORIA.

EL MINISTERIO DE CULTURA a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, convoca a todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña, que estén inscritas en el Registro Nacional de la Industria

Cinematográfica y Audiovisual a participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**. Los proyectos presentados deben estar orientados a fomentar, resaltar y dar mayor prominencia a temáticas locales, que demuestren desde una visión integradora la cultura del país.

Las propuestas deberán ser presentadas al correo de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual concursoocine@micultura.gob.pa a partir de las **8:00 a.m. del 4 de septiembre de 2025 hasta las 4:00 p.m. del 6 de octubre de 2025**.

Los interesados podrán descargar las Bases del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025** en la página web de **DICINE** <https://dicine.micultura.gob.pa> a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, el cual será publicado en medios electrónicos, redes sociales, televisión y radio, afiches y en la página web del Ministerio de Cultura, sección de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

La premiación del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, se llevará a cabo mediante ceremonia presencial, cuya fecha será anunciada oportunamente por la Organización del evento.

II. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Las categorías y premios del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, son las siguientes:

1. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN.

Se otorgarán tres (3) premios para proyectos de largometrajes de ficción o animación, por un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,500,000.00)**, que serán distribuidos entre los tres (3) concursantes que a criterio del jurado resulten ganadores. La suma mínima que se entregará a cada proyecto ganador será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 450,000.00)**.

El Jurado Calificador evaluará los proyectos elegibles de acuerdo con los Criterios de Mérito contenidos en el glosario de términos, establecido en el numeral 13 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.3 de 23 de mayo de 2024.

2. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN COMO ÓPERA PRIMA.

Se conferirá un (1) premio para Ópera Prima por un monto de **TRES CIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 300,000.00)**. En caso de que el premio para Ópera Prima se encuentre desierto, el jurado calificador estará en libertad y podrá optar por otorgar un cuarto premio en la categoría de producción de largometraje de ficción o animación o destinarse a formación.

3. PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL.

Se concederán tres (3) premios para proyectos de documentales, por un monto total de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B. 300,000.00)**. Cada proyecto ganador recibirá el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)**.

4. DESARROLLO DE PROYECTO.

Se conferirán tres (3) premios para desarrollo de proyectos de largometrajes y documentales, por un total de **CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 45,000.00)**. Cada ganador recibirá un monto de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 15,000.00)**.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 JUL 2025
Luisa
SECRETARÍA GENERAL

5. LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSPRODUCCIÓN.

Se adjudicarán dos (2) premios para proyectos de largometrajes y documentales en etapa de posproducción, por un total de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**. Cada ganador recibirá el monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)**.

6. DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES.

Se concederán tres (3) premios para desarrollo de proyectos de series, por un monto total de **SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 60,000.00)**. Cada proyecto ganador recibirá el monto de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00)**.

7. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PANAMEÑA PARA LARGOMETRAJE DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN

Se otorgará un (1) premio para coproducción minoritaria panameña de largometrajes de ficción por un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 75,000.00)**, en base al Acuerdo de Coproducción Iberoamericana.

8. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PANAMEÑA PARA DOCUMENTAL.

Se concederá un (1) premio para coproducción minoritaria panameña para documental por un monto total de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)**, en base al Acuerdo de Coproducción Iberoamericana.

En caso de declararse desierta alguna de las categorías, ya sea porque no se presentaron proyectos o los presentados no cumplían los requerimientos solicitados, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N°3 de 23 de mayo de 2024, el remanente será aplicado al siguiente período fiscal para su utilización. Estos remanentes podrán ser utilizados en el siguiente año, para otorgar premios en el Concurso Nacional Fondo Cine o para proyectos o programas prioritarios según lo estime la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura y/o el Consejo Cinematográfico y Audiovisual de Panamá, conforme a las necesidades de la industria cinematográfica y audiovisual tales: como capacitaciones, talleres de formación nacional e internacional, promoción y representación de Panamá ante festivales y reuniones internacionales.

En caso de que el jurado recomiende la asignación de un premio adicional en el Concurso Nacional Fondo Cine, para un proyecto destacado que merezca reconocimiento, además de los proyectos oficialmente premiados establecidos en las bases del concurso, esto podrá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024. **“En caso de que no se llegase a utilizar el total del Fondo Cine, el remanente será aplicado al siguiente período fiscal para su utilización. Estos remanentes podrán ser utilizados en el siguiente año, para otorgar premios en el Concurso Nacional Fondo Cine”.**

La decisión está sujeta a la evaluación cuantitativa del jurado y a la existencia comprobada de remanentes del Fondo Cine.

Nota aclaratoria: La categoría de Coproducción Minoritaria Panameña para Largometrajes es aplicable a los géneros de ficción, animación y documentales. En particular, el género de animación es elegible conforme a los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 35 y numeral 17 del artículo 41, en concordancia con lo dispuesto en el literal g del artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024, que reglamenta el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual de la Ley 16 de 27 de abril de 2012 y deroga el Decreto Ejecutivo N° 136 de 19 de septiembre de 2012.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 JUL 2025
Edgar Mora
SECRETARÍA GENERAL

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

El MINISTERIO DE CULTURA, a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, se encargará de verificar las propuestas de proyectos y determinar si son elegibles para participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, en cualquiera de sus categorías.

Por tanto, serán elegibles las siguientes propuestas:

1. Las propuestas de personas naturales o jurídicas con nacionalidad panameña inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. Se entiende por persona jurídica con nacionalidad panameña, aquella sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal y al menos el 51% de la totalidad de sus accionistas, son de nacionalidad panameña.
2. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos para cada una de las categorías en estas bases y en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024.
3. Las propuestas de producción panameñas, las cuales podrán participar con su proyecto en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, en las categorías de producción de largometraje de ficción y animación, producción de documental y ópera prima, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Que sea un proyecto panameño u obra nacional, según lo establecido en el artículo 220 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020.
 - b. Que por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los trabajadores, artistas, intérpretes o ejecutantes que vaya a trabajar en la producción sea de nacionalidad panameña.
 - c. Que por lo menos el ochenta por ciento (80%) del rodaje de la producción sea realizado en la República de Panamá.
 - d. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los trabajos de audio y posproducción sean realizados en la República de Panamá, a excepción que se presente un contrato de coproducción con una empresa productora de otro país, el cual especifique que la otra empresa productora extranjera, cubrirá los servicios de audio y posproducción, o que presente documentación que indique que ha ganado un fondo de posproducción internacional.

IV. CRITERIOS DE NO ELEGIBILIDAD.

Pasada la fecha de cierre de la Convocatoria, todo proyecto que no hubiese cumplido con algún requisito de elegibilidad, que no hubiese realizado las correcciones señaladas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, o que hubiese entregado la documentación incompleta, será considerado **NO ELEGIBLE** mediante Resolución motivada. Son considerados, además, proyectos no elegibles y que no podrán participar del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, los siguientes:

1. El concursante o representante del proyecto que no haya dado cumplimiento a lo establecido artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024, que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012 y que establece el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, a saber:

“Artículo 52. No podrá aplicar al Concurso Nacional Fondo Cine el representante de un proyecto ganador hasta que no haya culminado y cumplido con las obligaciones previas de algún proyecto premiado. No podrán aplicar al Concurso Nacional Fondo Cine los siguientes:



1. El concursante o representante del proyecto que no hayan dado cumplimiento al artículo anterior.
2. El ganador de un premio de desarrollo de proyecto, que, para el siguiente concurso, no haya demostrado los avances del desarrollo del proyecto, por ende, el guion y el proyecto deberá estar listo para su producción o en etapa de búsqueda de financiamiento, debe presentar su carpeta de desarrollo.
3. El proyecto ganador de un concurso anterior no podrá participar en la misma categoría o modalidad. Los proyectos ganadores en las categorías de producción no pueden participar posteriormente en la categoría de postproducción.
4. El productor, director o escritor que represente dos o más proyectos por modalidad. Se puede presentar únicamente un proyecto por modalidad o categoría.
5. El productor o director que represente un proyecto de producción no podrá concursar como representante en ningún otro proyecto de producción, sin perjuicio de que pueda formar parte del grupo de colaboradores de otro proyecto concursante en otra categoría o modalidad.
6. El productor o director que representa un proyecto ganador que no haya culminado o cumplido con las obligaciones de algún proyecto premiado en cualquiera de las categorías. Se entenderá como proyecto culminado satisfactoriamente en los casos de largometraje de ficción o animación, documentales y postproducción aquellos que hubiesen sido estrenados, a través de las salas de cine comerciales, festivales y/o plataformas de streaming de cine de reconocida trayectoria. Si no se ha estrenado presentar un contrato con agentes de ventas internacionales de reconocida trayectoria que garanticen su exhibición.

El productor, director o casa productora que se encuentren en las situaciones antes descritas, podrán presentar un recurso de reconsideración estableciendo las razones que excusen su incumplimiento y aportando las pruebas y evidencias que justifiquen su inobservancia lo cual será verificado y evaluado por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, se pronunciará luego de estudiar el recurso a través de resolución motivada.”

No podrán participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025** los siguientes:

- a. No podrán participar en este Concurso, el servidor público del **MINISTERIO DE CULTURA** que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, y segundo (2º) grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.
- b. Aquel productor director o casa productora que represente un proyecto ganador, decida no terminar un proyecto con el que fue beneficiado.
- c. Aquel productor, director o casa productora que represente un proyecto ganador rechace o devuelva el premio ganador.
- d. Las personas naturales o jurídicas que hayan presentado algún proyecto de cualquier índole que haya sido apoyado con el Fondo Cine y que no hayan llevado a término el mismo.

2. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, declarará no elegible al participante que no cumpla los requisitos exigidos por las Bases, no aporte los documentos solicitados en la Convocatoria, o que no acepte los términos y condiciones de participación establecidos en las Bases.
3. No serán elegibles los proyectos audiovisuales cuyo representante, director o productor, su equipo artístico o de producción, asociados o terceros contratistas hubieran realizado o intentando realizar conductas dolosas o fraudulentas frente a esta convocatoria y durante el desarrollo del concurso.
4. No se aceptarán proyectos que: promocionen algún grupo político, proyectos de carácter publicitario, obras pornográficas, proyectos que hagan daño a la imagen del país, proyectos que fomenten o exalten la comisión de ilícitos.
5. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, contará con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del cierre de la Convocatoria, para emitir las Resoluciones debidamente motivadas, por medio de las cuales se declara no elegible un proyecto. La resolución mediante la cual un proyecto se declara no elegible será notificada personalmente al representante del proyecto.

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para participar en el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, los interesados deberán completar en línea el formulario de inscripción que para tales efectos se pondrá a disposición de los interesados en la página web <https://dicine.micultura.gob.pa> en la ventana **CONCURSO FONDO CINE 2025** a partir de las **8:00 a.m. del 4 de septiembre de 2025 hasta las 4:00 p.m. del 6 de octubre de 2025**.

Deberá completarse el formulario de inscripción el mismo día que se envíe su proyecto vía web al correo concursocine@micultura.gob.pa con los requisitos generales y específicos para la respectiva categoría o modalidad.

El correo para la postulación de proyectos y el formulario de inscripción quedarán deshabilitados el día del cierre (11 de septiembre de 2025) a las 4:00 p.m. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues el correo es el único medio de entrega y no se suspenderán términos, ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten. Debe completar el formulario en línea y enviar el proyecto entre las fechas y horas establecidas.

Los participantes deberán asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases y entregar la documentación completa al momento de la postulación. No se permitirá la subsanación de documentos ni la entrega posterior de información faltante. Los proyectos que no presenten la totalidad de la documentación exigida quedarán automáticamente descalificados y no serán considerados para evaluación por el jurado calificador. Se recomienda leer detenidamente estas bases para garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisión.

La solicitud del Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual que se requiere para aplicar al concurso deberá ser gestionada con un mínimo de quince (15) días de antelación al cierre de la convocatoria. Posterior a ello, no se tramitarán solicitudes de Registro para aplicar al Concurso.

No se aceptarán bajo ninguna circunstancia, papeles sueltos o proyectos que no tengan la documentación completa estipulada en las Bases de este Concurso. No se aceptarán proyectos que no cumplan con el formato de entrega establecido, que se presenten de manera extemporánea o que no cumpla con los requisitos detallados en las bases.

Los documentos, escritos o impresos, solicitados como requisito para el concurso deberán ser presentados en formato PDF.

Manuel
02 JUL 2025
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE CULTURA

Los enlaces de referencia sobre directores, actores u otros, antes citados de Youtube, Vimeo o similares, deben ser enlaces de descarga directa.

Documentos que pueden ser subsanados

Errores en el diligenciamiento del formulario de registro.

Documentos ilegibles o con errores técnicos que impidan su lectura.

Documentos que no cumplan parámetros relacionados con la fecha de expedición o la vigencia.

Anexos o documentos con información contradictoria respecto al proyecto, el formulario u otros documentos presentados.

✗ Documentos que no pueden ser subsanados

No se podrán aclarar o subsanar en ningún caso las siguientes situaciones:

Falta de algún documento requerido para concursar.

No cumplimiento de alguna de las condiciones para concursar.

Carencias en los documentos que forman parte de los requisitos de cada categoría establecidos en las bases reglamentarias del Concurso Nacional Fondo Cine.

No se admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto una vez éste haya sido enviado a la DICINE.

Es fundamental que los participantes revisen detenidamente las bases de la convocatoria y se aseguren de cumplir con todos los requisitos y de entregar la documentación completa al momento de la postulación, ya que la falta de algún documento esencial no podrá ser subsanada posteriormente.

VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD POR CATEGORÍA.

1. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN.

El proyecto debe ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña y deberá estar apoyado por una empresa de producción nacional, debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con tres (3) años o más de experiencia audiovisual comprobada, acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional Fondo Cine.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña en asociación con una empresa de producción nacional, ambos con mínimo tres (3) años de experiencia comprobada en la industria audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
3. El Director podrá presentar constancia de haber realizado previamente un largometraje de ficción y/o animación finalizado y estrenado.
4. Presentar copia del contrato notariado suscrito entre el concursante (productor o director de nacionalidad panameña) con la empresa de producción nacional, estableciendo derechos y deberes y donde se comprometen en caso de ganar el concurso, a ejecutar el proyecto hasta su conclusión, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
5. La fotocopia de cédula de participante.
6. Hoja de vida del solicitante y de la empresa productora que presentan el proyecto, con enlace donde demuestre los trabajos realizados en el campo audiovisual.

7. Copia de Aviso de Operación y original o copia notariada del certificado del Registro Público vigente (año 2025) de la empresa productora nacional, cuyo representante legal debe ser panameño.
8. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo treinta (30) días de antelación. Pasados los treinta días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.
9. Contrato de cesión de los derechos del autor del guion a favor de la empresa productora.
10. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y otra sinopsis de un máximo de una página.
11. Visión del director del proyecto de entre tres y cinco páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea artística (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.) que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
12. La información de rodaje:
 - a. Listado de locaciones.
 - b. Listado de personajes y su descripción.
 - c. Posibles actores a interpretar cada papel. Carta de intención de los actores.
 - d. Cronograma con los tiempos estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
13. Los proyectos de animación deben presentar los diseños de los personajes principales. (Solo aplica para animación).
14. El presupuesto general estimado para el proyecto y el presupuesto desglosado en los diferentes rubros o gastos, con documentación de soporte.
15. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento del proyecto y en caso de tener una coproducción o algún aporte ya obtenido, debe sustentarlo.
16. Hojas de vida y filmografía de los directores de departamento (director, productor, director de fotografía, director de arte, director de sonido, montajista), con enlaces de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos previos.
17. La carta de intención de los directores de departamento indicados en el numeral 16 y copia de la cédula de cada uno.
18. La carta de compromiso del representante del proyecto o concursante de mantener el equipo de los directores de los departamentos con los cuales aplica al concurso.
19. El plan de distribución del proyecto. (De tener contratos o cartas de intención de la distribuidora o representante de ventas debe entregar una copia).
20. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre cinco (5) a siete (7) minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
21. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
22. Guion en idioma español, con especificación de los autores y la adaptación cinematográfica. De darse escenas habladas en lenguas o dialectos panameños o en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en el orden indicado en los requisitos en un solo archivo, en versión digital en formato PDF, enviado al correo: concursocine@micultura.gob.pa

M. G.
MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL
62 JUL 2025
CONCURSO CINE

Con respecto al numeral 18 de los documentos que deben presentar, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual podrá excepcionalmente aprobar cambios en el listado de equipo de directores de departamentos, siempre y cuando surjan inconvenientes que hacen imposible la participación en el proyecto de este personal calificado. Para tal efecto, la empresa productora deberá justificar y documentar la solicitud, aportando carta notariada de la persona que será reemplazada como parte del equipo. En cuanto a la persona que asumirá el cargo deberá tener las mismas competencias, capacidad y habilidades requeridas para el rol a desempeñar en el proyecto.

No serán aceptados ni aprobados proyectos donde el productor y el director sean la misma persona. No será aprobado proyectos donde una persona ejecute, dentro de la producción, más de dos cargos de importancia. Son considerados cargos de importancia los siguiente: director, productor, director de fotografía, director de sonido, director de arte y montajista.

2. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN O ANIMACIÓN COMO OPERA PRIMA.

El proyecto debe ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña y deberá estar apoyado por una empresa de producción nacional, debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con tres (3) años o más de experiencia audiovisual comprobada, acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional Fondo Cine.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña en asociación con una empresa de producción nacional, ambos con mínimo tres (3) años de experiencia comprobada en la industria audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
3. Presentar copia del contrato notariado suscrito entre el concursante (productor o director de nacionalidad panameña) con la empresa de producción nacional, estableciendo derechos y deberes y donde se comprometen en caso de ganar el concurso, a ejecutar el proyecto hasta su conclusión, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
4. La fotocopia de cédula de participante.
5. Hoja de vida del solicitante y de la empresa productora que presentan el proyecto, con enlace donde demuestre los trabajos realizados en el campo audiovisual.
6. Copia de Aviso de Operación y original o copia notariada del certificado del Registro Público vigente (año 2025) de la empresa productora nacional, cuyo representante legal debe ser panameño.
7. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de antelación. Pasados los treinta (30) días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del periodo de treinta (30) días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.
8. Contrato de cesión de los derechos del guion entre el guionista y el representante del proyecto debidamente notariado. Aportar copias de cédula de ambos.
9. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y otra sinopsis de un máximo de una página.
10. Visión del director del proyecto de entre tres y cinco páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea artística (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.) que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
11. La información de rodaje:

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 JUL 2025
Esther
SECRETARÍA GENERAL

02 JUL 2025

Esteban
SECRETARIA GENERAL

- a. Listado de locaciones.
- b. Listado de personajes y su descripción.
- c. Posibles actores a interpretar cada papel. Carta de intención de los actores.
- d. Cronograma con los tiempos estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
12. Los proyectos de animación deben presentar los diseños de los personajes principales. (Solo aplica para animación).
13. El presupuesto general estimado para el proyecto y el presupuesto desglosado en los diferentes rubros o gastos, con documentación de soporte.
14. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento del proyecto y en caso de tener una coproducción o algún aporte ya obtenido, debe sustentarlo.
15. Hojas de vida y filmografía de los directores de departamento (director, productor, director de fotografía, director de arte, director de sonido, montajista), con enlaces de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos previos.
16. La carta de intención de los directores de departamento indicados en el numeral 15 y copia de la cédula de cada uno.
17. La carta de compromiso del representante del proyecto o concursante de mantener el equipo de los directores de los departamentos con los cuales aplica al concurso.
18. El plan de distribución del proyecto. (De tener contratos o cartas de intención de la distribuidora o representante de ventas debe entregar una copia).
19. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre cinco (5) a siete (7) minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
20. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
21. Guion en idioma español, con especificación de los autores y la adaptación cinematográfica. De darse escenas habladas en lenguas o dialectos panameños o en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.

3. PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL.

El proyecto documental deberá ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña, el cual estará acompañado por los siguientes documentos en formato PDF:

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional Fondo Cine.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña, en asociación con una empresa de producción nacional, ambos con mínimo tres años de experiencia comprobada en la industria audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. En el caso de que el proyecto sea presentado por el productor, el director tiene que ser panameño.
3. Presentar copia del contrato notariado suscrito entre el concursante (productor o director de nacionalidad panameña) con la empresa de producción nacional, estableciendo derechos y deberes y donde se comprometen en caso de ganar el concurso, a ejecutar el proyecto hasta su conclusión, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
4. Copia de la cédula del concursante.
5. Hoja de vida del concursante.
6. Hoja de vida del solicitante y de la empresa productora que presentan el proyecto, con enlace donde demuestre los trabajos realizados en el campo audiovisual.
7. Copia de Aviso de Operación y original o copia notariada del certificado del Registro Público vigente (año 2025) de la empresa productora nacional, cuyo representante legal debe ser panameño.
8. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de antelación. Pasados los treinta (30) días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta (30) días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.

9. Contrato de sesión de los derechos de autor a la empresa productora.
10. La sinopsis: Un máximo de cinco (5) renglones para su publicación en la página web del Ministerio de Cultura, sección de la DICINE; y otra sinopsis con un máximo de una página.
11. El tratamiento argumental y la escaleta para el documental, de mínimo cinco (5) páginas, cada uno, en idioma español.
12. El texto elaborado por el director del proyecto de tres (3) a cinco (5) páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea creativa (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.), que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
13. La información del rodaje:
 - a. Listado de locaciones.
 - b. Listado de personajes y su descripción.
 - c. Posibles actores, entrevistados o personas que participarán. Cartas de intención de dichas personas.
 - d. Plan de rodaje desglosado y tiempo estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
14. El presupuesto general necesario para el proyecto y presupuesto desglosado en sus diferentes rubros o gastos con la documentación que apoye o justifique el presupuesto.
15. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento del proyecto y en caso de tener alguna coproducción o algún aporte ya obtenido, debe sustentarlo.
16. El plan de distribución del proyecto: contratos, cartas de intención de alguna distribuidora o representante de ventas.
17. La información y hojas de vida de los directores de departamento (productor, director de fotografía, director de sonido, montajista y casa post productora). Podrán aportar un enlace de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos.
18. Carta de intención de los directores de departamento y copia de la cédula de cada uno.
19. Carta de compromiso del representante del proyecto o concursante de mantener el equipo de los directores de departamento con los cuales aplicó al concurso.
20. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
21. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre cinco (5) a siete (7) minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
22. Presentar un mood teaser (entre 30 segundos a 2 minuto máximo). Puede incluir imágenes de archivo, locaciones de referencia, fragmentos de entrevistas, sonidos ambientales, música representativa).

Nota: Si el Proyecto es presentado en una lengua originaria panameña es importante que incluyan la traducción correspondiente.

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en el orden indicado en los requisitos en un solo archivo, en versión digital en formato PDF, enviado por correo: concurrscine@micultura.gob.pa.

Con respecto al numeral 17, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual podrá excepcionalmente aprobar cambios en el listado de equipo de directores de departamentos, siempre y cuando surjan inconvenientes que hacen imposible la participación en el proyecto de este personal calificado. Para tal efecto, la empresa productora deberá justificar y documentar la solicitud, aportando carta notariada de la persona que será reemplazada como parte del equipo. En cuanto a la persona que asumirá el cargo deberá tener las mismas competencias, capacidad y habilidades requeridas para el rol a desempeñar en el proyecto.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 JUL 2025

Esteban
ESTEBAN
SECRETARIA GENERAL

No serán aceptados ni aprobados proyectos donde el productor y el director sean la misma persona. El Director del proyecto debe ser de nacionalidad panameña y no podrá ser cambiado. No será aprobado proyectos donde una persona ejecute, dentro de la producción, más de dos cargos de importancia. Son considerados cargos de importancia los siguiente: director, productor, director de fotografía, director de sonido, director de arte y montajista

4. DESARROLLO DE PROYECTO.

El proyecto debe ser presentado por un director, productor o guionista de nacionalidad panameña, acompañado de los siguientes documentos:

1. Completar el formulario de solicitud de participación al Concurso Nacional Fondo Cine para desarrollo de proyecto.
2. Fotocopia de cédula de concursante.
3. Hoja de vida del director, productor y del escritor del proyecto. Un enlace ya sea montado en Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos, en caso de tener filmografía adjuntarla.

Proyectos de ficción:

1. Guion (si los hubiere) o un tratamiento mínimo de seis páginas a un máximo de quince páginas, redactado por el autor del guion.
2. Motivación del productor y/o director.
3. Propuesta estética.
4. La sinopsis: Un máximo de cinco (5) renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual; y otra en un máximo de una página.

Documentales:

1. Una escala completa o un tratamiento mínimo de seis páginas a un máximo de diez (10) páginas.
2. Descripción del contexto, motivación, naturaleza, propuesta visual, artístico y narrativa.
3. Motivación del productor y/o director.
4. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual; y otra en un máximo de una página.

MINISTERIO DE CULTURA
FESTIVAL DE CORTOMETRAJE DE ORIGINA

Para ambas categorías (ficción y documentales) debe presentar:

02 JUL 2025

Estimado

SECRETARÍA GENERAL

Estrategia de Desarrollo:

1. Descripción del equipo creativo y su función en el desarrollo del proyecto.
2. Descripción de las etapas desde el inicio del desarrollo de su proyecto y el diseño de un calendario/cronograma detallado de las actividades previstas hasta la finalización de la producción, incluyendo las fechas (indique mes y año) de finalización del guion, fechas del comienzo y término del rodaje (fechas tentativas)
3. Detalle la utilización que hará de los fondos obtenidos del Concurso.

Estrategia de Financiación:

1. Descripción de las principales opciones de su estrategia de financiación nacional e internacional: Fondos públicos, fondos privados, recursos propios, preventas / ventas, socios coproductores potenciales, premios.
2. Confirmar algún porcentaje de su plan de financiación para la producción. En caso de que cuente con el mismo refleje los detalles y cantidades.

Estrategia de Distribución:

1. Describa la estrategia de distribución nacional e internacional prevista. La relevancia de

dicha estrategia con respecto al perfil de la audiencia identificada, los métodos de distribución previstos, la elección de los territorios y los socios ya comprometidos o previstos, conocimiento de los mercados y elección de territorios.

2. Justifique la coherencia entre el formato elegido (género) con respecto al mercado nacional e internacional y audiencia potenciales.
3. Presentar acuerdos de distribución si los hubiese.

Podrá entregar cualquier otra documentación que considere conveniente que apoye el proyecto.

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en el orden indicado en los requisitos en un solo archivo, en versión digital en formato PDF, entregado al correo: concursocine@micultura.gob.pa.

5. LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN.

El proyecto debe ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña. Para los propósitos de estas Bases, se entiende que la nacionalidad panameña se aplica y se extiende a todas las etapas previas a la postproducción, es decir: preproducción y producción.

Los participantes en estas fases precedentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 que modificó el artículo 5 de la Ley 16 de 24 de abril de 2012, correspondiente a lo que expresa sobre la producción audiovisual nacional, donde debe reunir las siguientes condiciones:

1. Que el productor o uno de los productores, director o escritor de la película sea de nacionalidad panameña.
2. Que cuando el rodaje sea en Panamá, por lo menos, el 51% de los trabajadores, artistas, intérpretes o ejecutantes que participen en el proyecto sean panameños, y cuando el rodaje sea en el exterior, por lo menos el 15% de los trabajadores, artistas, intérpretes o ejecutantes que participen sean panameños.
3. Que el rodaje se realice en territorio de la República de Panamá, salvo exigencias del guion.

El proyecto en etapa de postproducción deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- a. Completar en línea el formulario de participación al **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**. (Colocarlo también en la carpeta del proyecto).
- b. Primer corte del proyecto, entendiéndose como tal: la filmación a la cual aún no se le haya hecho postproducción de imagen y/o postproducción de sonido. Si se trata de un Largometraje de Ficción, el primer corte debe tener como mínimo una duración de setenta (70) minutos. Si se trata de un documental, durará como mínimo sesenta (60) minutos.
- c. La copia del certificado de registro de derecho autor emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del **MINISTERIO DE CULTURA**, la cual deberá ser gestionada con un mínimo de treinta (30) días de antelación al cierre de la convocatoria. Si no se obtiene la certificación, deberá presentar pruebas del inicio del trámite ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- d. El contrato de cesión de los derechos de autor a favor de quien presenta el proyecto concursante.
- e. La información de los tiempos estimados para postproducción y entrega final.

02 JUL 2025
Edgar
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL

- f. El presupuesto completo necesario para finalizar el proyecto y la documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
- g. El Plan de financiamiento de la postproducción.
- h. Las hojas de vida, filmografía, carta de intención de casa encargada de la postproducción y/o personal que participará en el proceso de postproducción y un enlace, ya sea en Vimeo, Youtube u otros, donde se puedan apreciar sus trabajos.
- i. El plan de distribución del proyecto. Entregar copias de los contratos o cartas de intención de la distribuidora o representante de ventas.
- j. Copia certificación de Registro Nacional de Producción Audiovisuales ante la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
- k. Adicionalmente podrá adjuntar cualquier documentación que apoye o sustente el proyecto.

Nota: El largometraje o documental debe ser en idioma español, de darse algunas escenas en otros idiomas es importante que incluyan el subtulado pertinente.

Si el Proyecto es presentado en una lengua originaria panameña es importante que incluyan la traducción correspondiente.

No podrán participar proyectos donde se compruebe que se ha completado previamente el proceso de postproducción para el cual están concursando.

6. DESARROLLO DE SERIES.

El proyecto debe ser presentado por un director, productor o guionista de nacionalidad panameña, acompañado de los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado: Datos de las empresas, información sobre el proyecto, presupuesto provisional de desarrollo y plan de financiación de la etapa de desarrollo donde se indique la contribución financiera del desarrollador.
2. Historial o filmografía resumida de:
 - 2.1 La empresa
 - 2.2 Autor o autores y/o guionistas
 - 2.3 Director o directores
 - 2.4 Resto del equipo técnico y/o artístico si los hubiere.
3. Sinopsis argumental de la serie (en una sola página). Breve sinopsis de los primeros cuatro capítulos de la serie.
4. En caso de que el proyecto precise el desarrollo de una investigación, debe anexar el anteproyecto de la misma.
5. Acuerdo o cartas de interés de miembros clave del equipo creativo (director, director de fotografía, editor/montador, músico, etc.), si los hubiere.
6. Original o copia notariada del certificado registro público vigente (año 2025) de la empresa productora. Así mismo, copia simple de los estatutos de la sociedad actualizados donde se especifique las actividades comerciales que desarrolla.
7. Copia del registro de derechos de autor correspondiente.
8. Contrato de cesión de derechos entre la empresa o empresas productoras que solicitan la ayuda y el guionista y/o propietario de los derechos vinculados a la obra que le permita desarrollar un proyecto audiovisual.
9. El contrato deberá estar firmado y fechado, por las partes involucradas, así como deberá contemplar las condiciones contractuales (características de la obra, duración del contrato, honorarios del guionista, tipo de derechos que se ceden, etc.).
10. En los casos en que el guionista y el representante legal de la empresa productora



02 JUL. 2025

sean la misma persona, es obligatorio presentar el contrato entre el guionista (persona natural) y el representante legal de la empresa productora (persona jurídica). El documento notariado solamente será obligatorio en caso de ser ganador del concurso.

11. En caso de opción (de GUIÓN), el acuerdo deberá prever una duración suficiente para cubrir el calendario del desarrollo del proyecto.
12. La posesión de los derechos o acuerdo opcional deben ser conforme a las leyes nacionales vigentes.
13. Es obligatorio presentar toda la cadena de titularidad de los derechos.
14. Ficha en un solo documento en formato PDF, siguiendo la siguiente numeración
 - 14.1 Presentación de la serie y declaración de intenciones
 - 14.2 Descripción de los personajes
 - 14.3 Mapa de tramas
 - 14.4 Estética y estilo
 - 14.5 Guion del piloto
 - 14.6 Enlace a video de máximo tres minutos donde el productor o el director presentan el proyecto.
15. Describa al equipo creativo y su función en el desarrollo del proyecto. Distribución de las responsabilidades de la empresa desarrolladora en relación a los objetivos específicos de la acción propuesta.
16. Presupuesto provisional de desarrollo (detallado) resaltando el coste total de desarrollo y su financiación.
17. Describa las etapas desde el inicio del desarrollo de su proyecto y diseñe un calendario detallado de las actividades previstas hasta la finalización de la producción (incluyendo las fechas estimadas (indique mes y año) de finalización del guion, fechas del comienzo y término de la grabación).
18. Demuestre la coherencia entre su estrategia de desarrollo y el presupuesto de desarrollo.
19. Detalle la utilización que hará de los fondos.
20. Describa las principales opciones de su estrategia de financiación nacional e internacional: Fondos públicos, fondos privados, recursos propios, preventas / ventas, socios coproductores potenciales, premios.
21. Confirmar si tiene algún porcentaje de su plan de financiación para la producción. En caso afirmativo, refleje los detalles y cantidades.
22. Confirmar si ha cerrado acuerdos de coproducción y/o preventas. En caso afirmativo, refleje los detalles (nombre, país, etc.), así como las cantidades.
23. Describa la estrategia de distribución.
24. Justifique la coherencia entre el formato elegido (género) con respecto al mercado nacional e internacional y audiencias potenciales.
25. Aportar acuerdos de distribución su los tiene

Esta modalidad está dirigida a las personas naturales o jurídicas, de igual forma pueden aplicar coproducciones con participación mayoritaria panameña.

7. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PARA LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN Y DOCUMENTAL.

El proyecto debe ser presentado por una persona jurídica panameña (el representante legal de la empresa), quien deberá presentar y cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Una breve sinopsis de una página, acompañada de un tratamiento de la película como máximo de cinco (5) páginas, así como una breve descripción de los personajes principales.
2. Ficha artística y técnica tentativa (nombres, nacionalidades y función a desempeñar).
3. Descripción de la participación creativa, artística y técnica.



02 JUL 2025

estuardo
SECRETARÍA GENERAL

4. Antecedentes del proyecto.
5. En caso de documental antecedentes de la investigación.
6. Fechas y lugares de rodaje precisando exteriores y/o estudio, así como el nombre y el país del o los laboratorios.
7. Filmografía resumida de:
 - 7.1 Director o directores.
 - 7.2 Todos los coproductores, mencionando las películas producidas.
 - 7.3 Los principales actores o actrices.
 - 7.4 Técnicos principales.
8. Presupuestos con porcentaje de gastos por cada una de las partes. Debe reflejar las aportaciones de cada coproductor.
9. Reparto de los gastos efectuados por cada coproductor en dólares estadounidenses.
10. Plan de financiación donde se precise la contribución de cada coproductor a la financiación de la película en la moneda de su país y en monedas de curso legal de los Estados Unidos de América- USD. La acreditación del financiamiento de la fuente extranjera no debe ser únicamente con contratos de inversión. Debe presentar el contrato que indique que el dinero en cuenta bancaria es para el premio, más un extracto bancario. En casi de ser de bienes debe presentar una valorización por un Contador de los bienes donde se indique el valor de los mismos.
11. Contratos de cesión de derechos autorales al productor delegado o principal de la coproducción, de acuerdo con la legislación correspondiente de cada país (realización, música, guionista/s y, si fuese el caso, cesión de derechos de obra literaria en la que se basa el guion).
12. Con respecto a las compañías productoras:
 - 12.1 Documento público o documento notariado donde se declare la independencia real entre las compañías productoras, concretamente:
 - 12.1.1 Que no existen accionariados en común, ni de forma directa ni indirecta.
 - 12.1.2 Que los cargos directivos de las empresas son independientes.
 - 12.1.3 Que los órganos de administración de las empresas son nombrados internamente, sin que ninguna compañía externa tenga la potestad de nombrarlos por fuera.
13. Copia del o los contratos entre los coproductores, adjuntando los anexos y eventuales modificaciones o ampliaciones de estos contratos, y en caso de tenerlos los contratos cerrados con los distribuidores y, en caso conveniente, con el agente de ventas internacionales.
14. Certificación reciente de los registros de sociedad en los países de cada coproductor, indicando el estatuto jurídico de cada una de ellas y el nombre de las personas que están autorizadas a cerrar los acuerdos en nombre de su sociedad, así como las de la empresa distribuidora, si la hubiera.
15. Certificación previa de coproducción por parte de las instituciones cinematográficas implicadas de cada país.
16. Carta de entre tres y cinco páginas en la que se exponga la visión de producción y coproducción de los postulantes. La misma debe hacer referencia a si se incluyen mujeres en el equipo de forma mayoritaria o si presenta a las mismas en roles creativos o técnicos claves. Puede hacer también referencia a la lengua, etnia, territorio u otra variable asociada a la diversidad cultural o de género, entre otros aspectos.
17. El guion y la “biblia” (proyectos de ficción y animación) o “escaleta” (proyectos documentales).

Lista de documentos adicionales que debe entregar después de adjudicado el ganador del Concurso en la categoría de coproducción minoritaria de largometraje de ficción y animación o documental que se refiere al artículo anterior, son los siguientes:

1. Presupuesto detallado (en caso de que se aporten modificaciones al presentado anteriormente).

2. El plan de financiación revisado contando con el premio.
3. Todos los documentos contractuales que confirmen las diferentes fuentes de financiación de cada coproductor, debidamente firmados y rubricados, así como autenticados por notario público.
4. Contrato de coproducción definitivo, así como cualquier eventual modificación al mismo, debidamente firmados y rubricados y autenticados por notario público.
- Fichas técnicas y artísticas definitivas acompañadas de los contratos de los actores o actrices principales y jefes técnicos.
- Comunicación de fechas de inicio y de fin de rodaje.
- Comunicación de fechas previstas de estreno.
8. Un certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta abierta para la co-producción de la película o de la cuenta bancaria del productor delegado con el visto bueno de los demás coproductores.

El Proyecto en coproducción debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra de ficción, animación o documental, y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico.

El participante debe haber cumplido con obligaciones anteriores de otros concursos o apoyos otorgados por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, si el representante o postulante tiene proyectos sin finalizar en producción o post producción, se deberá realizar el cierre previo para poder aplicar a la Convocatoria.

Un mismo proyecto, no podrá ser postulado a otras categorías en la misma convocatoria.

No pueden postularse proyectos que haya sido estrenado o recibido un estímulo económico de Fondo Cine para financiar la producción y post producción de largometrajes de ficción, animación, documental.

No se admiten coproducciones financieras, las coproducciones deben aportar personal técnico, artístico y creativo de cada uno.

El proyecto deberá ser original y, asimismo, podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta (70) minutos para los Proyectos de ficción, y de más de cincuenta (50) minutos para los Proyectos de documental.

Para largometrajes de ficción, serán elegibles proyectos que no hayan comenzado su fotografía principal/rodaje al momento del cierre del llamado. En los casos de documentales o animaciones, se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal/rodaje al cierre del llamado. Los proyectos de animación serán elegibles en todas las categorías.

El Proyecto debe enmarcarse en lo establecido por el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. Además, deberá comprender por lo menos a una Persona Jurídica panameña, como coproductora minoritaria, y una Persona Jurídica extranjera, como coproductora mayoritaria. En cualquier caso, la(s) Persona(s) Jurídica(s) extranjera(s) deberá(n) estar constituidas en un país signatario del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción.

El proyecto debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico en coproducción e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Las Personas Jurídicas deberán contar con el reconocimiento de la coproducción o haber iniciado el proceso de solicitud de reconocimiento en el país mayoritario. Debe tener también

al menos una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario de por lo menos un treinta por ciento (30%).

La suma de los aportes al proyecto de coproducción de la parte panameña no puede ser menor al veinte por ciento (20%) ni mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%) de la participación total, y la suma de los aportes extranjeros no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%).

Los aportes deben incluir de forma obligatoria participaciones técnicas y artísticas efectivas, las cuales deben ser proporcionales.

El Proyecto debe contemplar la participación de al menos una (1) persona dentro del equipo considerado creativo, el cual debe ser de nacionalidad panameña o residente en el país, y ejercer cualquiera de los siguientes cargos: Director(a), creador(a) del concepto artístico, guionista, compositor(a), editor(a), director(a) de fotografía, director(a) de arte, montador jefe y jefe de sonido. Adicionalmente, debe contarse con la participación de, por lo menos, un(a) integrante calificado(a) del equipo técnico. Asimismo, la conformación del personal artístico debe contemplar, como mínimo, un(a) (1) actor/actor protagónico/a y un(a) (1) actor/actriz secundaria/o de nacionalidad panameña o residente en el Panamá. De no poder cumplir con el requisito referido al personal protagónico, deberá acreditarse contar con dos (2) técnicos calificados adicionales en el equipo de producción o un segundo miembro del equipo creativo.

En caso de proyectos de documental se admitirán excepciones respecto a la exigencia del personal artístico. Deberá indicarse también la colaboración artística entre los productores del proyecto.

En el caso de proyectos de animación, el director de animación será considerado como elemento creativo.

Gastos elegibles:

Con el apoyo recibido, los beneficiarios podrán cubrir gastos asociados a la producción y postproducción del proyecto a realizarse en Panamá (pudiéndose utilizar hasta un 50% de los montos obtenidos en gastos en el extranjero asociados directamente a la participación de talentos artísticos y técnicos nacionales en el exterior presentados en el aporte de participación nacional en el proyecto).

No serán considerados gastos elegibles (no podrán ser incluidos en la rendición de cuentas):

- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra.

VII. DESEMBOLSO A PROYECTOS GANADORES.

1. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN OPERA PRIMA Y DOCUMENTAL.

El desembolso o entrega de los premios del CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2024 para proyectos de largometrajes de ficción, animación, documentales y opera prima se realizará de la siguiente manera:

- a. El sesenta y cinco por ciento (65%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto, a la firma del contrato por mérito con la fiduciaria.

Enviado
SECRETARÍA GENERAL
02 JUL 2025
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

- b. El veinte por ciento (20%) del premio al finalizar el rodaje del proyecto, por lo cual deberán demostrar evidencia de rodaje por medio de secuencias montadas o de imágenes, video, fotos, entrevistas de prensa u otros medios, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
- c. El quince por ciento (15%) restante del premio, al entregar la obra terminada, a satisfacción de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, para distribución y promoción.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

En las categorías de producción de largometraje de ficción o animación, ópera prima y documental del Concurso Nacional Fondo Cine, la persona natural que represente el proyecto deberá asociarse con una casa productora nacional constituida como persona jurídica, la cual asumirá responsabilidad solidaria en relación con los derechos y obligaciones adquiridos por el representante del proyecto ante el Fondo Cine, y actuará como garante de la adecuada administración de los recursos financieros que sean otorgados.

Los fondos correspondientes al premio serán depositados directamente a la cuenta bancaria de la empresa productora con la que se haya formalizado la asociación, y dicha empresa será la responsable de la ejecución y administración de dichos fondos. Esta condición deberá constar expresamente en el contrato de asociación entre el representante del proyecto y la casa productora.

La empresa deberá adquirir y presentar a la Fiduciaria y a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, una póliza de accidentes personales que ofrezca cobertura durante todo el rodaje de la película al equipo técnico y artístico.

Al finalizar el proyecto, el ganador del premio Fondo Cine deberá presentar el Informe de los Auditores Independientes, con las Notas Complementarias a los Estados Financieros y la opinión respectiva. Este informe deberá ser realizado por una firma de auditoría de trayectoria profesional reconocida.

La presentación financiera de la auditoría deberá sustentar contra factura en todo momento la aplicación de los fondos para el objetivo exclusivo del financiamiento del proyecto ganador.

Los proyectos de producción de largometraje de ficción, animación y documental, que se hagan acreedores al premio Fondo Cine, deberán obtener una incorporación del sistema de audio descripción para persona con discapacidad visual y del sistema de subtitulado especial para la comprensión por parte de las personas con discapacidad auditiva. La incorporación de dichos sistemas, deberán ser supervisado por la Oficina de Equiparación de Oportunidades del Ministerio de Cultura, quien asesorará al productor sobre el uso correcto de estos sistemas.

Transcurridos dos (2) años desde el estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, adquiere los derechos, no exclusivos y no comerciales de todos los proyectos ganadores beneficiados por el Fondo Cine, con motivos de la constitución de los archivos de patrimonio audiovisuales y cinematográfico del país, como también, para su exhibición únicamente en asuntos promocionales para el país, su industria audiovisual y el turismo, indistintamente de la existencia de contratos de distribución. El incumplimiento de entrega de la producción ganadora del concurso del Fondo Cine, será sujeto a sanciones administrativas previstas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.

El proyecto ganador creará un plan de apoyo a las universidades y escuelas de cine y/o audiovisuales de Panamá, otorgando pasantías a dos (2) estudiantes por institución.

2. DESARROLLO DE PROYECTOS.

El desembolso o entrega de los premios del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025** para el apoyo a Premio Desarrollo de Proyectos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el sesenta por ciento (60%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. Se entregará el veinte por ciento (20%) de la totalidad del premio, al entregar el primer corte del guion del proyecto.
3. Se entregará el veinte por ciento (20%) restante del premio, al entregar el guion del proyecto finalizado y el dossier de producción (carpeta), junto con la copia del certificado de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del MINISTERIO DE CULTURA.

El Beneficiario entregará informe contable sobre la utilización de los fondos otorgados los cuales deberán estar sustentados con las facturas respectivas.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine.

De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

3. LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSPRODUCCIÓN.

El desembolso o entrega de los premios del Concurso Nacional Fondo Cine para apoyo a largometrajes y documentales en etapa de postproducción se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el noventa por ciento (90%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. Se entregará el diez por ciento (10%) restante del premio, al entregar la obra terminada del mismo, para distribución y promoción.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero antes establecida, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

Transcurridos dos (2) años desde el estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, adquiere los derechos, no exclusivos y no comerciales de todos los proyectos ganadores beneficiados por el Fondo Cine, con motivos de la constitución de los archivos de patrimonio audiovisuales y cinematográfico del país, como también, para su exhibición únicamente en asuntos promocionales para el país, su industria audiovisual y el turismo, indistintamente de la existencia de contratos de distribución. El incumplimiento de entrega de la producción ganadora del concurso del Fondo Cine, será sujeto a sanciones administrativas previstas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.

El Beneficiario entregará informe contable de la utilización de los fondos otorgados los cuales deberán estar sustentados con las facturas respectivas.

4. DESARROLLO DE SERIES.

El desembolso o entrega de los premios del Concurso Nacional Fondo Cine para el apoyo a Desarrollo de Series se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el sesenta por ciento (60%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. Se entregará el veinte por ciento (20%) de la totalidad del premio, al entregar el primer corte del guion del proyecto.
3. Se entregará el veinte por ciento (20%) restante del premio, al entregar el guion del proyecto finalizado, junto con la copia del certificado de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

El Beneficiario entregará informe contable sobre la utilización de los fondos otorgados los cuales deberán estar sustentados con las facturas respectivas.

5. COPRODUCCIÓN MINORITARIA PARA LARGOMETRAJE DE FICCIÓN O DOCUMENTAL.

1. Se entregará el ochenta por ciento (80%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.
2. El quince por ciento (15%) del premio al finalizar el rodaje del proyecto, por lo cual deberán demostrar evidencia del rodaje por medio de secuencias montadas o de imágenes, video, fotos, entrevistas de prensa u otros medios a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
3. El cinco por ciento (5%) restante del premio, al entregar la obra terminada para distribución y promoción.

El ganador del concurso antes de recibir la suma de dinero establecida en este artículo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la empresa fiduciaria que administra el Fondo Cine. De igual manera deberá crear una cuenta bancaria para el uso exclusivo del proyecto ganador, donde se harán los desembolsos de las sumas asignadas en el concurso.

La presentación financiera de la auditoria deberá sustentarse contra factura en todo momento, la aplicación de los fondos para el objetivo exclusivo del financiamiento del proyecto ganador.

Transcurridos dos (2) años desde el estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, adquiere los derechos legales, no exclusivos y no comerciales de todos los proyectos ganadores beneficiados por el Fondo Cine, con motivos de la constitución de los archivos de patrimonio audiovisuales y cinematográfico del país, como también, para su exhibición únicamente en asuntos promocionales para el país, su industria audiovisual y el turismo, indistintamente de la existencia de contratos de distribución. El incumplimiento de entrega de la producción ganadora del concurso del Fondo Cine, será sujeto a sanciones administrativas previstas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.

VIII. JURADO CALIFICADOR.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, garantizará para cada categoría o modalidad del concurso, un jurado calificador idóneo, constituido por figuras internacionales de reconocida trayectoria.

MINISTERIO DE CULTURA
FIRMA COPIA DE UN ORIGINAL

02 JUL 2025


SECRETARIA GENERAL

Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado tuviese nexos o vínculos con alguno de los concursantes deberá declararse impedido por conflicto de interés. Si alguno de los jurados conoce que su identidad ha sido divulgada, deberá renunciar a su condición de jurado. De producirse cualquier hecho que empañie el prestigio de este concurso, debe ser comunicado inmediatamente a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.

El Jurado Calificador escogerá obras de excelencia cinematográfica y artística que contribuirán a nutrir nuestra cinematografía. La obra debe contar con los méritos necesarios para ser premiada.

El Acta de Ganadores suscrita por el Jurado Calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable. La escogencia de la obra de excelencia cinematográfica podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentada. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, emitirá una Resolución en la cual se declararán los proyectos ganadores, según el Acta de Ganadores suscrita por el Jurado Calificador.

El Jurado Calificador del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, estará integrado por los siguientes miembros por categoría o modalidad:

1. El Jurado Calificador para la Categoría **PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN y COPRODUCCIÓN MINORITARIA DE LARGOMETRAJES** estará constituido por los siguientes miembros:
 - a. Un (1) productor de cine extranjero de cine que haya realizado cuatro (4) o más películas de largometraje.
 - b. Un (1) director de cine extranjero de cine que haya realizado tres (3) o más películas de largometraje.
 - c. Un (1) distribuidor internacional de largometrajes con un mínimo de cinco (5) años de experiencia.
2. El Jurado Calificador para la Categoría **PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES y COPRODUCCIÓN MINORITARIA DE DOCUMENTALES** estará constituido por:
 - a. Un (1) productor de cine que hayan realizado tres (3) o más documentales.
 - b. Un (1) director extranjero de cine que hayan realizado tres (3) o más documentales.
3. El Jurado Calificador para la Categoría **DESARROLLO DE PROYECTO** estará constituido de esta manera:
 - a. Un (1) productor extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más películas de largometraje.
 - b. Un (1) escritor o guionista extranjero de cine que haya participado con sus guiones en dos (2) o más películas de largometraje.
4. El Jurado Calificador para la Categoría **LARGOMETRAJES Y DOCUMENTALES EN ETAPA DE POSPRODUCCIÓN** estará constituido de esta manera:
 - a. Un (1) director extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más películas de largometraje.
 - b. Un (1) distribuidor internacional de documentales o largometrajes de ficción o animación con un mínimo de cinco (5) años de experiencia.
5. El Jurado Calificador para la Categoría **DESARROLLO DE SERIES** estará constituido de esta manera:
 - a. Un (1) productor extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más series
 - b. Un (1) guionista extranjero de cine que haya realizado dos (2) o más series.

Ministerio de Cultura
Secretaría General
Fondo de Cine

02 JUL 2025

El Jurado Calificador del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, es escogido anualmente y estará constituido por profesionales extranjeros que no residan en el territorio nacional.

Los proyectos que califiquen cumpliendo los requisitos de elegibilidad, serán remitidos al Jurado Calificador de acuerdo con su modalidad.

El Jurado Calificador deberá indicar en el formulario de criterio de selección, el puntaje final por área de cada proyecto presentado y los remitirá a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, a medida que sean evaluados. Los criterios de selección tienen como finalidad orientar a los participantes sobre los objetivos que serán tomados en cuenta por el Jurado Calificador para escoger los proyectos ganadores.

El Jurado Calificador evaluará los proyectos según los siguientes criterios de selección:

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Producción de Largometrajes de Ficción TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (45 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 10 puntos
Creación de Personajes	Máx. 8 puntos
Diálogos	Máx. 8 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 9 puntos
Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Fotografía	Máx. 5 puntos
Actor o Actores	Máx. 10 puntos
Criterio de Producción (20 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

02 JUL. 2025
Enviado
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE CINE Y DE LA MUSICA

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Producción de Largometrajes de Animación TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (45 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 10 puntos
Creación de Personajes	Máx. 10 puntos
Diálogos	Máx. 5 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 10 puntos
Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos

Productor	Máx. 10 puntos
Director de Postproducción	Máx. 5 puntos
Diseñador de Personajes	Máx. 10 puntos
Criterio de Producción (20 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 8 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 6 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 6 puntos

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Producción de Documental TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (45 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 15 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 15 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 15 puntos
Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Fotografía	Máx. 5 puntos
Actores y/o Entrevistados	Máx. 10 puntos
Criterio de Producción (20 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

MINISTERIO DE CULTURA
FESTIVAL DEL ORIGINAL

02 JUL 2025

Esteban
SECRETARÍA GENERAL

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Desarrollo de Proyectos TOTAL 80 PUNTOS	
Criterio Artístico (30 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 10 puntos
Visión Artística del Director, Propuesta Estética	Máx. 10 puntos
Contribución del Equipo / Mérito (30 Puntos)	
Director	Max. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Guionista	Máx. 10 puntos
Criterio de Producción (20 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Cronograma, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Largometrajes y Documentales en Post Producción TOTAL 80 PUNTOS	
Criterio Artístico (30 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 10 puntos
Coherencia de la Historia	Máx. 10 puntos
Edición/Diálogos	Máx. 10 puntos
Contribución del Equipo / Mérito (30 Puntos)	
Dirección	Máx. 10 puntos
Producción	Máx. 5 puntos
Fotografía	Máx. 5 puntos
Actuación o Entrevistas	Máx. 10 puntos
Criterio de Producción (20 Puntos)	
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacionales e Internacionales)	Máx. 20 puntos

MINISTERIO DE CULTURA
 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES

02 JUL 2025

eduardo araujo
 SECRETARÍA GENERAL

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Desarrollo de Series TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (45 Puntos)	
Historia (Originalidad de la propuesta narrativa y artística)	Máx. 15 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa, descripción de personajes, mapa de trama)	Máx. 15 puntos
Visión Artística del Director, Propuesta Estética)	Máx. 15 puntos
Contribución del Equipo / Mérito (35 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Equipo Creativo/artístico/técnico	Máx. 5 puntos
Antecedentes de la empresa productora	Máx. 10 puntos
Viabilidad Técnica y Financiera (20 Puntos)	
Desarrollo de Producción (presupuesto, cronograma, plan de rodajes y tiempo de producción).	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional).	Máx. 5 puntos
Plan de Financiamiento (Nivel de financiamiento confirmado y financiamiento alterno).	Máx. 5 puntos

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Coproducción Minoritaria de Largometrajes de Ficción y Documentales TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico, Técnicos y Conceptuales (55 Puntos)	
Guion / historia, estructura dramática, técnica narrativa, desarrollo de personajes	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del director/a, lenguaje audiovisual, propuesta de género, motivación y relevancia del proyecto	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del productor/a, gestión previa del productor, conformación de equipo	Max. 15 puntos
Cabezas de equipo: Creativo/ Artístico/ Técnico	Max. 10 puntos
Viabilidad Económica y Trayectoria / Mérito (45 Puntos)	
Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global	Máx. 15 puntos
Plan de Financiación y aportes asegurados	Máx. 15 puntos
Antecedentes y experiencia artística y técnica del equipo	Máx. 10 puntos
Antecedentes del Proyecto (premios, reconocimientos, selección en laboratorios u otros espacios o fondo	Máx. 5 puntos

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Coproducción Minoritaria de Largometrajes Animación TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico, Técnicos y Conceptuales (55 Puntos)	
Guion y storyboard: historia, estructura dramática, técnica narrativa, desarrollo de personajes	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del director/a, técnica de animación, diseño del universo de la película y personajes principales	Máx. 15 puntos
Presentación y antecedentes del productor/a, gestión previa del productor, conformación de equipo	Max. 15 puntos
Cabezas de equipo: Creativo/ Artístico/ Técnico	Max. 10 puntos
Viabilidad Económica y Trayectoria / Mérito (45 Puntos)	
Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global	Máx. 15 puntos
Plan de Financiación y aportes asegurados	Máx. 15 puntos
Antecedentes y experiencia artística y técnica del equipo	Máx. 10 puntos
Antecedentes del Proyecto (premios, reconocimientos, selección en laboratorios u otros espacios o fondo	Máx. 5 puntos

NOTA: En caso de que se presente un empate en cualquiera de las categorías se adjudicará el premio al proyecto que obtenga el más alto puntaje en el subtotal de las calificaciones que forman parte de la **SECCIÓN CRITERIO ARTÍSTICO**.

IX. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

El participante del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, que se considere afectado por la Resolución que declara su proyecto **NO ELEGIBLE**, podrá interponer formal recurso de reconsideración debidamente sustentado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación personal de dicha Resolución, con prueba y copias de recibido de su formulario de elegibilidad, a fin de armar el expediente.

La decisión que resuelve el Recurso de Reconsideración será resuelta mediante Resolución motivada por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, la cual no admite ningún otro tipo de recurso.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, contará con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir la Resolución Administrativa que resuelve este Recurso de Reconsideración y con esto se agota la vía gubernativa y la misma será notificada mediante edicto en un lugar visible de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y enviada la resolución al correo electrónico de la persona natural o jurídica que presentó el recurso, en cumplimiento a lo que establece el artículo 142 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024.

Este edicto se agregará al expediente y contendrá la expresión del proceso en que ha de hacerse la notificación, la fecha y la parte dispositiva de la resolución que deba notificarse. Será fijado al día siguiente de emitida la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración y su fijación durará un (1) día. Se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación

MINISTERIO DE CULTURA
RECORRADO ORIGINAL

02 JUL 2025

Fulanus
SECRETARIA GENERAL

y desfijación. Desde la fecha y hora de su desfijación, se entenderá hecha la notificación. (art. 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000).

Si el Recurso de Reconsideración es admitido mediante Resolución motivada por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, se le cambiará al participante el status de **NO ELEGIBLE** a **ELEGIBLE**, en cuyo caso su proyecto será incluido en el listado de **ELEGIBLES** y remitido a más tardar el día siguiente hábil al Jurado Calificador para su evaluación.

Una vez emitida el Acta de Ganadores, no procederán ni serán admisibles los recursos orientados a objetar o impugnar a los Ganadores Declarados en el Acta de Ganadores emitida por el Jurado Calificador.

La decisión del Jurado Calificador, contenida en el Acta de Ganadores es final e inapelable, es decir, no admite recurso alguno, salvo en lo que se refiere al propio proyecto presentado por el concursante.

X. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

El Ministerio de Cultura garantizará la presencia de un notario público que dará fe de los ganadores del concurso y levantará y sellará el Acta de Ganadores, a su vez, el Ministerio de Cultura, certificará el cierre del concurso mediante una resolución que declarará los proyectos ganadores del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**.

Los ganadores del concurso tendrán un plazo de seis (6) meses para cumplir con los trámites exigidos por la fiduciaria, incluida la creación de la sociedad anónima con el título de la obra ganadora, la apertura de la cuenta con el nombre del proyecto en el Banco Nacional, la confección de los formularios requeridos por la fiduciaria y proceder a la firma del contrato por mérito para la realización del primer desembolso.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, tendrá la potestad discrecional para cancelar los proyectos que no hubiesen cumplido con este trámite posterior del plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de la proclamación del Acta de Ganadores.

XI. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación, el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

1. Suscribir un contrato con la Fiduciaria que administra del Fondo Cine. El contrato regulador del estímulo y sus anexos establecerán plazos y parámetros de desembolsos.
2. La forma en que se realizarán los desembolsos y la presentación de informes se regirán por lo establecido en las bases del concurso y la reglamentación de la Ley de Cine.
3. El dinero del Fondo Cine para el desarrollo del Concurso son fondos públicos, por tanto, no pueden emplearse en la adquisición de bienes muebles ni inmuebles, ni utilizarse para la compra de equipos como: cámaras, audio, computadoras, entre otros.
4. Finalizar el proyecto en un periodo máximo de veinticuatro meses (24) a partir del momento en que se realice el primer desembolso.
5. La persona beneficiaria deberá entregar un informe trimestral del avance de las actividades del proyecto, una vez se le haya entregado el primer desembolso.
6. Cualquier cambio en las actividades o ejercicio del recurso económico otorgado por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, deberá justificarlos y reportarlos en los informes trimestrales.
7. No podrá cambiarse el director del largometraje, ni el del documental.

8. Los estímulos del Fondo Cine que se destinen a posproducción deberán contratarse con empresas constituidas en Panamá o personas naturales panameñas, salvo imposibilidad técnica demostrada.
9. Los informes contables que presente el beneficiario deben indicar un desglose de todos los pagos realizados por los servicios contratados y ser sustentados mediante facturas y comprobantes de pagos.
10. Entregar a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, luego de dos años de estrenada la obra audiovisual una copia en formato DCP para el Deposito Legal en el Centro Audiovisual de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero hasta tanto se cuente con una cinematoteca.
11. Notificar por escrito a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, antes de la primera exhibición pública de la película, ya sea en festivales, salas de cine o circuitos de exhibición nacional e internacional.
12. Recibir la notificación por escrito que le haga la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, respecto al vencimiento del plazo de los dos (2) años de la primera exhibición pública de la película ya sea en salas comerciales o festivales y donde se le indique. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, adquirirá los derechos no exclusivos, no comerciales de los proyectos para exhibirlos como considere conveniente con motivos únicamente promocionales para el país, salvo aquellos proyectos que presenten un documento jurídico de distribución formalizado, caso en el cual se realizará un acuerdo o convenio para prolongar el plazo de dos (2) años para el ejercicio de los derechos de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, conforme al contrato de distribución, para no afectar la comercialización.

XII. TEMAS LEGALES.

1. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual verificará toda documentación suministrada por los participantes a fin de cotejar su veracidad, ante cualquier instancia. Los participantes suministrarán a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual la documentación adicional que se les solicite para corroborar y verificar la autenticidad de los documentos aportados.
2. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual considerará al Representante del Proyecto (Director o Productor) como responsable final en relación con cualquier incidente relacionado con el proyecto, que por su naturaleza requiera la atención o intervención de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con independencia de la identidad del responsable integrante del equipo del Beneficiario (ya sea miembro de su equipo artístico, técnico, tercero o asociado).
3. Los participantes mantendrán a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual libre y exento de demandas de terceros relacionados con sus proyectos audiovisuales para lo cual contratará las pólizas de seguros habituales para la protección de propios y terceros.
4. Al inscribirse para participar en el Concurso, los participantes aceptan todas las condiciones establecidas en las Bases. Los ganadores se obligan, adicionalmente a celebrar el contrato por mérito con la Fiduciaria del Fondo Cine, donde se estipulan deberes y derechos, términos y condiciones, plazos y previsiones.
5. Los ganadores del Concurso Fondo Cine se obligan a invertir el premio del concurso en el proyecto ganador y destinar esa fuente de financiamiento en armonía con las bases, las estipulaciones legales vigentes sobre la materia y las cláusulas del Contrato por Merito firmado con la Fiduciaria del Fondo Cine.
6. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, podrá solicitar adicionalmente, y en cualquier tiempo, informes de cualquier tipo, relacionados con el desarrollo del proyecto ganador, que serán entregados en un plazo de cinco (5) días

hábiles a partir de la solicitud. En el caso de informes de auditoría tendrán un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la solicitud. Los desembolsos se harán de manera sucesiva, sujeto a la aprobación de dichos informes por parte de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

7. Los Beneficiarios deberán anunciar el patrocinio del Ministerio de Cultura y de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, en todas las entrevistas que realicen en cualquier medio de comunicación, así como la publicidad en medios digitales.
8. Los Beneficiarios deberán resaltar en los créditos de la producción filmica los logos del Ministerio de Cultura y de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca, los cuales deben ser aprobado por la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Cultura. Los Beneficiarios se comprometen a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Cultura, sobre el uso correcto de ambos logos como parte de la publicidad del Ministerio. Con respecto al uso correcto del logo como parte de los créditos, publicidad, materiales y presentaciones, deberán coordinar con Selene Gómez al 501-4047 o escribirle al correo electrónico: sgomez@micultura.gob.pa
9. Los Beneficiarios deberán proporcionar los documentos o elementos que solicite la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, con fines promocionales de las obras cinematográficas ganadoras, así como asistir y participar en las actividades de promoción, entrevistas, entre otros.
10. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual tiene la potestad discrecional para evaluar y decidir si el beneficiario pierde o no el derecho al premio del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2025**, en los siguientes casos:
 - a. Cuando, pasados seis (6) meses de la proclamación del Acta de Ganadores, el Beneficiario no hubiese suscrito el Contrato por Mérito con la Fiduciaria. Este hecho se considerará **desistimiento voluntario** del premio, y no genera ninguna consecuencia económica o de otra naturaleza para el proyecto o para el beneficiario. En caso de demora en la conformación de la sociedad o del trámite bancario, deberá presentar la evidencia de la solicitud en ambos casos.
 - b. Cuando el Beneficiario desista expresamente del premio del concurso, con posterioridad a la firma del Contrato Por Mérito con la Fiduciaria, se considerará **desistimiento irrevocable** en los siguientes casos:
 - Si no hubiera recibido ningún desembolso, por cualquier razón imputable o no al beneficiario. Este desistimiento no genera ninguna consecuencia económica o de otra naturaleza para el proyecto o para el beneficiario.
 - Si el Beneficiario, habiendo recibido desembolsos, procediera a reintegrar a la Fiduciaria la totalidad de esos desembolsos recibidos, más sus intereses. Transcurrido un plazo de un (1) año desde que se recibió el primer desembolso, se le aplicará una sanción pecuniaria por el 10% de la totalidad de lo desembolsado.
 - Si el Beneficiario no hiciera los reintegros y reembolsos descritos, no se aceptará el **desistimiento irrevocable**. En estas circunstancias la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual solicitará a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, la certificación del monto adeudado por el beneficiario, a fin de que las instancias correspondientes del Ministerio de Cultura realicen los trámites pertinentes a fin de que sean devueltos y resarcidos dichos montos adeudados al Fondo Cine.

QUINTO: **REMITIR** copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

SEXTO: Se **ORDENA** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 General de Cultura, Ley 16 de 27 de abril de 2012 “Que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual”; y el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024 “Que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012, que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual”.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
02 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL